



RIO TERCERO, 19 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27/2026

VISTO el expediente EX-2026-0000026-UNRT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.188 establece los deberes de conducta, incompatibilidades y obligaciones aplicables a quienes ejercen funciones públicas, incluyendo la prevención de situaciones de conflicto entre intereses personales y el interés público;

Que la Ley 27.275 promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en la gestión pública, como pilares fundamentales del funcionamiento institucional;

Que la Agencia de Acceso a la Información Pública, mediante sus lineamientos en materia de transparencia activa y proactiva, impulsa la adopción de políticas específicas que prevengan riesgos de integridad en los organismos públicos;

Que la Universidad Nacional de Río Tercero, creada por la Ley 27.730, en su etapa de consolidación institucional, debe establecer mecanismos claros que garanticen la imparcialidad en la toma de decisiones y la correcta gestión de los recursos públicos;

Que resulta necesario definir pautas que permitan identificar, prevenir y gestionar adecuadamente los conflictos de intereses, asegurando que las decisiones institucionales se adopten exclusivamente en función del interés público;

Que la implementación de una Política de Conflicto de Intereses constituye una herramienta fundamental para fortalecer la transparencia, prevenir prácticas indebidas y consolidar la confianza en la gestión universitaria;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo;



Que ha tomado intervención el área legal y técnica;

POR ELLO, EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO TERCERO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la “Política de Conflicto de Intereses de la Universidad Nacional de Río Tercero”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente política será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, personal docente y no docente, contratados y toda persona que intervenga en procesos decisorios o administrativos de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Disponer la utilización de la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses aprobada como Anexo II, como instrumento institucional para la identificación y gestión de situaciones comprendidas en la presente política.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la difusión y actualización de la presente política.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo A. YANNIBELLI
Rector Organizador
Universidad Nacional de Río Tercero



ANEXO I

Política de Conflicto de Intereses

La Universidad Nacional de Río Tercero reconoce que la integridad en la gestión pública requiere garantizar que todas las decisiones institucionales se adopten en función del interés público, evitando cualquier interferencia derivada de intereses personales, familiares, profesionales o económicos.

En este marco, la presente Política de Conflicto de Intereses tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la identificación, prevención y adecuada gestión de aquellas situaciones en las que los intereses particulares de las personas que integran la Universidad puedan influir, o aparentar influir, en el ejercicio de sus funciones.

Se entiende por conflicto de intereses toda situación en la cual una persona, en el ejercicio de sus funciones en la Universidad, se encuentra en una posición en la que sus intereses personales, directos o indirectos, o los de personas humanas o jurídicas con las que mantenga vínculos familiares, personales, profesionales, comerciales o económicos relevantes, pueden afectar su imparcialidad, independencia de criterio o capacidad de actuar en beneficio del interés institucional.

El conflicto de intereses puede presentarse de manera real, potencial o aparente. Existe conflicto real cuando el interés personal influye efectivamente en una decisión; potencial cuando podría influir en el futuro; y aparente cuando, aun sin existir una influencia concreta, la situación podría generar dudas razonables sobre la objetividad de la actuación.

La presente política resulta aplicable a todas las autoridades, personal docente y no docente, personas contratadas y cualquier otra persona que participe en procesos de toma de decisión, evaluación, selección, contratación o gestión de recursos en el ámbito de la Universidad.

Quienes se encuentren alcanzados por esta política deberán actuar con independencia de criterio, objetividad y transparencia, evitando intervenir en situaciones en



las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la Universidad. En caso de identificarse una situación de conflicto de intereses, la persona involucrada deberá informarlo de manera inmediata a su superior jerárquico o a la autoridad competente, absteniéndose de participar en el proceso o decisión correspondiente hasta tanto se resuelva la situación.

A título enunciativo, pueden constituir situaciones de conflicto de intereses la participación en decisiones que involucren a familiares, personas con las que se mantengan vínculos personales o comerciales, empresas en las que se posean intereses económicos, la intervención en procesos de selección, contratación o evaluación respecto de personas con quienes exista una relación de parentesco, amistad íntima, enemistad manifiesta o interés económico compartido, o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la imparcialidad, independencia de criterio u objetividad en el ejercicio de las funciones.

La Universidad promoverá mecanismos claros y accesibles para la declaración de conflictos de intereses, así como procedimientos para su adecuada gestión, asegurando la trazabilidad de las decisiones adoptadas y la transparencia de los procesos.

El incumplimiento de la obligación de declarar o gestionar adecuadamente un conflicto de intereses podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas y disciplinarias que correspondan, conforme a la normativa vigente.

La implementación de esta política se realizará de manera progresiva, priorizando su aplicación en áreas sensibles como compras y contrataciones, selección de personal docente, suscripción de convenios y gestión de recursos.

La presente política se enmarca en los principios establecidos por la Ley 25.188 y se articula con la Política de Integridad Institucional de la Universidad, constituyendo un instrumento fundamental para la prevención de riesgos y el fortalecimiento de la confianza pública.



ANEXO II

Declaración Jurada de Conflicto de Intereses

Apellido y Nombre: _____

DNI: _____

Cargo / Función: _____

Área: _____

Expediente / Actuación vinculada : _____

En el marco de la Política de Conflicto de Intereses de la Universidad Nacional de Río Tercero, declaro:

☐ Que **NO me encuentro** en situación de conflicto de intereses respecto de las funciones que desempeño.

☐ Que **SÍ me encuentro** en una posible situación de conflicto de intereses, conforme se detalla a continuación:

Descripción de la situación:

Tipo de vínculo (familiar, comercial, profesional, otro):

Declaro que la información consignada es completa y veraz, y me comprometo a informar cualquier modificación que pudiera generar un conflicto de intereses en el futuro.

Asimismo, me comprometo a abstenerme de intervenir en aquellas decisiones o procesos en los que pudiera existir un conflicto, hasta tanto la situación sea evaluada por la autoridad correspondiente.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____